

**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS
DISCAPACITADOS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos de la fiscalización

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (Instituto).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del citado texto legal y el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el Informe a realizar tendrá por objeto determinar si las cuentas del ejercicio 2006 del Instituto se han presentado de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El artículo 58 del citado Reglamento de Régimen Interior facilita la utilización de técnicas de muestreo para el ejercicio de la función fiscalizadora, al objeto de evaluar el control interno de las instituciones, organizaciones o entidades fiscalizadas, cuando así lo aconseje la buena ejecución de los trabajos.

En la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2006, de acuerdo con el programa anual de actuación de la Sindicatura de Comptes, aprobado por el Consejo de la Institución en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2006, se ha previsto la elaboración de diversos tipos de informes, con un alcance diverso, dependiendo del área o Entidad de que se trate.

En unos supuestos se ha realizado un mero control formal de las cuentas presentadas, mientras que en otros casos, además de este control se han fiscalizado determinadas áreas significativas; existe un tercer grupo de informes en los que se ha realizado una fiscalización integral de las cuentas anuales. En este sentido, de acuerdo con el citado programa, en relación al Instituto, le corresponde un control formal de las cuentas anuales y un control específico de un área significativa de gestión.

En cualquier caso, en el informe de fiscalización se recogen las medidas que debe adoptar el Instituto, al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñarán, en su caso, las infracciones o irregularidades que se hayan puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 11 y 14.6 de la Ley reguladora de la Sindicatura de Comptes, la fiscalización se ha realizado de tal manera que permita que el Informe ofrezca los datos necesarios para obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del Instituto.

1.2 Alcance de la fiscalización

El alcance de la fiscalización de la actividad económica y financiera del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el programa anual de actuación de la Sindicatura de Comptes para el año 2007, se orienta a la consecución de los objetivos que se detallan a continuación.

El primer objetivo del Informe ha sido comprobar si las cuentas rendidas por el Instituto se han formalizado de acuerdo con la normativa vigente. En este sentido se han revisado los siguientes aspectos:

- Formulación de las cuentas anuales de la Entidad; su aprobación por los órganos competentes, dentro de los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación; así como el trámite de rendición de las cuentas anuales dentro del plazo previsto.
- Coherencia interna de las cuentas rendidas; que éstas contengan todos los documentos establecidos por la normativa vigente y que se han formalizado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa jurídica de aplicación.
- Revisión de los puntos de mayor interés del informe de control de la Intervención General de la Generalitat y su efecto en el alcance de la fiscalización.

Se ha realizado, en definitiva, una revisión formal de las cuentas anuales de la Entidad, presentadas por la Intervención General de la Generalitat, comprobando que se ajustan a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad y que contienen toda la información necesaria.

El segundo objetivo del Informe ha sido la fiscalización específica del área de personal. En este sentido, el trabajo a realizar ha sido el siguiente:

- En relación a los gastos de personal se ha analizado la composición de la plantilla de personal y su evolución durante el ejercicio 2006, valorando las causas que determinan un incremento de estos gastos respecto al ejercicio 2005.
- Se ha comprobado la adecuada contabilización de las retribuciones y otros gastos de personal y la adecuada práctica de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en especial las del personal con contratos temporales.

- Se ha revisado de forma específica el cumplimiento por parte del Instituto de todas las prescripciones previstas, en materia de personal, en la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2006.
- Se han analizado las diversas reclasificaciones del personal del Instituto realizadas durante el ejercicio 2006, al objeto de comprobar si se encuentran debidamente justificadas y si se han ajustado a los procedimientos establecidos al efecto.

El tercero de los objetivos del Informe de fiscalización es comprobar el grado de cumplimiento y puesta en práctica de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. Se ha analizado, asimismo, que la Entidad no haya cometido en el ejercicio 2006 los incumplimientos legales puestos de manifiesto en estos informes.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores, y de acuerdo con lo expresado en el apartado 1.1 del Informe, se ha realizado un Informe de fiscalización parcial de la Entidad, que ha comenzado con un análisis de las cuentas rendidas por la Intervención General de la Generalitat, en el que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que haya determinado la ampliación del alcance previsto para la fiscalización.

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español; aplicando las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 1991.

En la fiscalización parcial de la actividad económico-financiera del Instituto se ha analizado, de forma especial, el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, en aquellas áreas que han sido objeto de fiscalización.

1.3 Legislación básica aplicable

En el marco de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto y de las empresas públicas que han sido objeto de fiscalización parcial, se ha comprobado, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación.

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2, se ha revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2006. Esta revisión ha consistido en la verificación mediante pruebas selectivas del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991.
- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2006.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la entidad de derecho público Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- Convenio colectivo para el personal laboral del Instituto.
- Resolución de 8 de marzo de 2003, del Director Gerente del Instituto, por la que se publican las bases que regularán las bolsas de mejora de empleo y de sustitución del Instituto.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión de las cuentas anuales

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2 y de acuerdo con la Legislación vigente que se menciona en el apartado 1.3, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas, a los principios contables que les son de aplicación.

En los diferentes apartados del Informe se recogen, no obstante, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación deben ser puestas en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

En el apartado 6 de este Informe, en concreto, se señalan las recomendaciones que se reiteran respecto a informes de fiscalización de ejercicios anteriores, así como aquellas que expresan el resultado de la fiscalización de las cuentas del ejercicio 2006.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2 y de acuerdo con la Legislación vigente que se menciona en el apartado 1.3, no se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En los diferentes apartados del Informe se recogen, no obstante, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación del Instituto, deben ser puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la misma.

En el apartado 6 de este Informe, en concreto, se señalan las recomendaciones que se reiteran respecto a informes de fiscalización de ejercicios anteriores, así como aquellas que expresan el resultado de la fiscalización de las cuentas del ejercicio 2006.

3. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

3.1 Naturaleza y objeto

En los años 1986, 1987 y 1989 fueron creados, respectivamente, los Consorcios Valencianos de Servicios Sociales de Valencia, Castellón y Elx-Alicante, como entidades con personalidad jurídica propia, y de carácter asociativo y voluntario, estos Consorcios fueron constituidos por la Generalitat Valenciana, junto a las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, y el Ayuntamiento de Elx.

La Generalitat Valenciana asumió el compromiso de integrar los citados Consorcios en la estructura de la Conselleria de Bienestar Social. En este sentido, la disposición adicional 9ª de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, dispuso que, una vez disueltos los Consorcios, el Gobierno Valenciano crearía una entidad de derecho público, con el objeto de asumir, fundamentalmente, la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades.

La Entidad fue constituida por Decreto 125/2001, de 10 de julio, en el que se regula su naturaleza, régimen jurídico y funciones, al tiempo que se determina la estructura básica de la Entidad, y se diseñan los rasgos básicos de su régimen económico y de personal.

El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Bienestar Social, encargada de la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como de la prestación de los servicios sociales especializados que le sean encomendados por la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales.

En su condición de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Instituto se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sea de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Decreto 125/2001, de 10 de julio, determina en su artículo 4 la estructura del Instituto, que está constituida por tres órganos directivos y uno consultivo. Los órganos que tienen carácter directivo son los siguientes:

- La Presidencia, que es ejercida por el titular de la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales, quien podrá delegar sus funciones en cualquiera de los órganos directivos de su Conselleria.

- El Consejo Rector, que es el órgano colegiado superior del Instituto. En este órgano se integran el Presidente del Instituto, el Subsecretario de la Conselleria, que ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo; los Directores Generales de la Conselleria con competencia en materia de discapacitados, menores y servicios sociales generales; así como los titulares de las tres Direcciones Territoriales de la Conselleria.
- El Director Gerente, que es nombrado por el Presidente del Instituto. El Director Gerente ostenta, a su vez, la condición de secretario del Consejo Rector, en el que tiene voz, pero no voto.

El órgano del Instituto que tiene carácter consultivo es la Comisión Asesora que, dependiendo del Consejo Rector, asesora respecto a las acciones y políticas a realizar por el Instituto.

Además de los órganos anteriores, el Instituto cuenta con un Administrador, que depende del Director Gerente, al cual le corresponde velar por la eficaz tramitación de la gestión administrativa, económica y presupuestaria.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La actividad principal del Instituto es la gestión de los servicios que se prestan a las personas con discapacidad psíquica, que son asumidos por la Conselleria de Bienestar Social, a través de las distintas residencias de internos y centros de día, talleres ocupacionales y viviendas normalizadas. El Instituto cuenta, asimismo, con un centro especial de empleo, un piso tutelado y una masía rural de recreo.

El Instituto ha venido desarrollando diferentes estrategias de acción a través de distintos programas. En este sentido, el Instituto creó durante el ejercicio 2006 el Área de Integración Social y Laboral, con el fin de coordinar las actividades y acciones dirigidas a la integración social y laboral de los usuarios de las actividades.

Entre los programas que ha desarrollado la Entidad durante 2006 se pueden citar la encomienda de vacaciones de verano y otras actividades de ocio durante el resto del año, así como los programas de integración laboral, en la medida en que el Instituto es un centro asociado del SERVEF.

En materia de programas de integración laboral hay que significar el desarrollo de los programas EMORGAN y TFIL'S, de programas integrales de empleo y de garantía social, así como la dirección y gestión de iniciativas comunitarias Equal.

4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD

4.1 Introducción

Las cuentas anuales de la Entidad correspondientes al ejercicio 2006, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad, están integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Las citadas cuentas anuales han sido formuladas por el Director Gerente de la entidad, aprobadas por el Consejo Rector el 24 de marzo de 2007 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat en fecha 29 de junio.

Hay que observar que las cuentas anuales se han presentado junto con los informes de control financiero realizados por la Intervención General de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 68 de la LHPGV. Hay que significar que la rendición de todos estos documentos se ha realizado en formato electrónico.

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad y se presentan de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y su normativa de desarrollo, de conformidad con la resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat.

La elaboración de las cuentas anuales se ha realizado de acuerdo con los principios recogidos en el Plan General de Contabilidad. En este sentido, hay que significar que en el ejercicio 2006 el Instituto ha recibido de la Generalitat, los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que su continuidad depende de estas aportaciones. El Instituto, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias.

De acuerdo con la legislación mercantil, el Instituto presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos periodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Análisis del balance

El balance del Instituto, en la fecha de cierre del ejercicio 2006, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	31-12-06	31-12-05	% variación
Inmovilizado	11.734.985	12.852.874	(8,7)
Gastos de establecimiento	11.350	14.289	(20,6%)
Inmovilizaciones inmateriales	3.529.345	4.495.776	(21,5%)
Inmovilizaciones materiales	8.194.290	8.342.809	(1,8%)
Inmovilizaciones financieras	--0	--	0%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	106.043	133.803	(20,7%)
Activo circulante	3.465.690	4.000.942	(13,4%)
Existencias	59.966	60.281	(0,5%)
Deudores	3.139.267	3.427.570	(8,4%)
Inversiones financieras temporales	44.184	37.586	17,6%
Tesorería	(96.322)	5.349	(100,0%)
Ajustes por periodificación	318.595	470.156	(32,2%)
Total activo	15.306.718	16.987.619	(9,9%)

PASIVO	31-12-06	31-12-05	% variación
Fondos propios	(7.902.105)	(6.974.546)	13,3%
Resultados de ejercicios anteriores	10.059.242	9.759.800	3,1%
Resultados negativos	(6.974.546)	(7.149.013)	(0,97%)
Aportación socios compensación pérdidas	17.033.788	16.908.813	1,0%
Pérdidas y ganancias: pérdidas	(17.961.347)	(16.734.346)	7,3%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	10.835.033	12.418.508	(12,8%)
Acreeedores a corto plazo	12.373.790	11.543.657	7,2%
Deudas con entidades de crédito	6.665.503	7.195.875	(7,4%)
Deudas con empresas grupo y asociadas	2.313.897	2.313.897	0,0%
Acreeedores comerciales	1.958.953	1.227.096	12,8%
Otras deudas no comerciales	878.413	742.405	18,3%
Ajustes por periodificación	557024	64.384	100,0%
Total pasivo	15.306.718	16.987.619	(9,9%)

Cuadro 1

Hay que indicar que, aunque el presupuesto inicial del Instituto tenía una consignación de 16.740.690 euros, el importe recibido en el ejercicio 2006 ha sido de 17.033.788 euros, tal como consta en el balance bajo la rúbrica “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”. De acuerdo con la liquidación presentada en la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana, por este concepto quedaban pendientes de recibir, en fecha 31 de diciembre de 2006, la cifra de 189.380 euros, que se han recibido en febrero de 2007.

El análisis de las cifras recogidas en el balance correspondiente al ejercicio 2006 permite apreciar un saldo negativo de la tesorería, por un importe de 96.322 euros. En este sentido, en el apartado correspondiente de la memoria se indica que esta circunstancia se debe a los cargos contabilizados en determinada entidad bancaria de las nóminas de diciembre de 2006 del personal eventual.

El importe de esas nóminas se contabilizó como gasto los días 15 y 28 de diciembre de 2006, por un total de 211.178 euros, mientras que el pago se realizó en fecha 8 de enero de 2007. Como puede observarse, se ha registrado correctamente el gasto correspondiente a 2006, pero se ha cargado indebidamente a la tesorería.

El análisis de la información facilitada por el Instituto, en los datos de la contabilidad auxiliar, permite apreciar que se ha efectuado una conciliación bancaria para subsanar la diferencia entre el saldo de la tesorería y el de los bancos.

Con independencia de lo anterior, y dado que a 31 de diciembre de 2006 no se había efectuado el pago de las nóminas, debe procederse a un ajuste en el balance, incrementando el saldo de la tesorería en 211.178 euros, al tiempo que se incrementa el saldo del pasivo por el mismo importe, en el apartado “acreedores a corto plazo” y en la cuenta “remuneraciones pendientes de pago”, que en el balance figura con saldo 0 euros. El 8 de enero de 2007, se regularizará el saldo de esta cuenta de pasivo, con cargo a la tesorería.

4.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 está integrada por las cifras que se muestran a continuación, que se encuentran expresadas en euros:

GASTOS	2006	2005	% variación
Aprovisionamientos	857.177	730.382	17,4%
Gastos de personal	16.710.046	16.143.338	3,5%
Dotación para amortización inmovilizado	1.745.905	1.252.336	41,2%
Otros gastos de explotación	7.025.965	5.759.930	
Gastos financieros	226.072	220.097	2,7%
Pérdidas procedentes del inmovilizado	20	0	100%
Gastos extraordinarios	602	0	100%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	144.855	40.754	100%
Total gastos	26.710.642	24.149.959	10,5%

INGRESOS	2006	2005	% variación
Importe neto cifra negocios	3.086.907	2.591.002	19,1%
Aumento existencias prod. terminados en curso	(968)	1.763	(100%)
Otros ingresos	3.566.923	3.586.195	(0,5%)
Pérdidas de explotación	19.686.832	17.707.026	11,1%
Resultados financieros negativos	226.072	220.097	2,7%
Pérdidas actividades ordinarias	19.912.905	17.927.122	11,1%
Subvenciones transferidas a resultados	2.042.240	1.200.734	70,1%
Beneficios procedentes inmovilizado	377	0	100%
Ingresos extraordinarios	48.681	29.110	67,2%
Ingresos y beneficios otros ejercicio	5.135	7.292	(29,6%)
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	17.961.347	16.734.346	7,2%

Cuadro 2

Hay que significar que, de acuerdo con las cifras consignadas por el Instituto en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2005, se ha producido un error de suma en el importe correspondiente a la cuenta “pérdidas de la explotación” y, como consecuencia, en la cuenta “pérdidas de actividades ordinarias”.

Hay que significar, no obstante, que la circunstancia anterior no altera el resultado consignado de aquel ejercicio, dado que se corrigió manualmente según se indicaba en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2005.

5. FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE PERSONAL

Los gastos de personal son la partida más relevante del presupuesto de gastos del Instituto en el ejercicio 2006, en la medida en que representan un 62,6% del total. El desglose de estos gastos es el que se detalla a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	13.079.833
Indemnizaciones	141.227
Seguridad Social a cargo de la empresa	3.423.725
Formación	44.286
Otros gastos sociales	20.975
Total	16.710.046

Cuadro 3

El coste total de la cuenta “sueldos y salarios”, se desglosa en las siguientes partidas, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Importe
Retribuciones personal fijo y temporal	11.209.602
Retribuciones personal eventual	1.870.231
Total	13.079.833

Cuadro 4

En relación a las retribuciones del denominado “personal fijo y temporal”, que es el que figura en la relación de puestos de trabajo del Instituto, interesa formular las siguientes observaciones:

- Las retribuciones de este personal superan las que figuran en el presupuesto inicial del Instituto, en la cifra de 896.912 euros. Las retribuciones de personal eventual, por otra parte, exceden en 828.141 euros las cifras inicialmente aprobadas, quedando justificada esta circunstancia por las razones que más adelante se exponen.
- La solicitud de autorización a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de la masa salarial para el ejercicio 2006 la efectúa el Instituto el 8 de mayo de 2006, cuando el artículo 28.1 de la Ley 15/2005 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2006 indica que debe efectuarse con anterioridad al 1 de marzo de 2006.

- Para la determinación por parte del Instituto de la masa salarial, se incluyen diez plazas de nueva creación, diez reclasificaciones y la amortización de otras diez plazas. En este sentido, la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, en fecha 27 de julio de 2006, autorizó las citadas modificaciones de la relación de puestos de trabajo, al tiempo que autorizó la masa salarial para el ejercicio 2006, por un importe máximo de 10.688.950 euros. Esta cifra, sin embargo, ha sido superada en 520.652 euros, de acuerdo con los datos facilitados por la contabilidad del Instituto.
- En el escrito de la citada Dirección General se propone, para la efectividad de la autorización, que se acrediten adecuadamente diversos puntos referidos a incrementos superiores a los autorizados en el ejercicio 2005 entre ellos los del personal de los Centros Especiales de Empleo. Hay que significar que el Instituto justifica el mencionado incremento, en fecha 29 de diciembre de 2006, al tiempo que se propone el estudio de las diversas consideraciones apuntadas por la Dirección General.

En lo que se refiere a los gastos de personal eventual, hay que indicar que tienen su origen en dos circunstancias: las sustituciones en los diversos centros que no pueden prescindir de personal para llevar a cabo sus actuaciones ordinarias y en diversos proyectos que son financiados por otras Instituciones, cuyos gastos justifican ante ellas. El importe percibido para estos proyectos asciende a 1.409.757 euros.

En el ejercicio 2006 se han aprobado dos modificaciones de la relación de puestos de trabajo mediante dos resoluciones de la Presidencia del Instituto, que no ha tenido repercusión en ningún puesto de trabajo a lo largo de este ejercicio, pues han sido efectivas en el ejercicio 2007. Hay que significar que las citadas resoluciones, son requisito imprescindible para autorización de masa salarial en el siguiente ejercicio.

En otro orden de cosas, interesa destacar que el artículo 29.3 del convenio colectivo del Instituto establece la obligación de constituir un fondo de ayuda social con el objeto de satisfacer a sus empleados ayudas para el estudio, cuidado de hijos y otras ayudas sociales. La cantidad que debe dotar anualmente el Instituto está fijada en el 0,8% de la masa salarial anual. Se ha comprobado que en el ejercicio 2006 se ha cumplido con este requisito y se dotado un fondo de 85.512 euros. No se ha procedido a su distribución, por estar pendientes de formalizar un acuerdo con los representantes de los trabajadores, por lo que su saldo forma parte de la cuenta de provisiones del balance.

Se ha comprobado que durante el ejercicio 2006 no se ha realizado ningún proceso selectivo para la contratación de personal laboral para cubrir temporalmente puestos de la relación de puestos de trabajo. En el mes de diciembre se ha convocado la cobertura de un puesto con la modalidad de “contrato de interinidad hasta cobertura reglamentaria de la plaza o amortización de la misma”, con un periodo de prueba de 4 meses. La cobertura de

este puesto está contemplada en la autorización de la Dirección General de Presupuestos y Gastos.

En el marco de la fiscalización específica del área de personal se han realizado diversas pruebas de nómina, al objeto de verificar determinados aspectos de la gestión de personal. En este sentido se ha seleccionado una muestra de trabajadores de todas las categorías y centros de trabajo, tras lo cual se ha comprobado que todos los expedientes seleccionados se ajustan al incremento del 2% establecido en la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos para 2006.

Se ha comprobado, asimismo, que las retribuciones percibidas se ajustan a la categoría profesional según los importes que constan en la tabla salarial, que se ha ido actualizando anualmente, según lo previsto en la legislación para el personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana y cuyo origen está en el II Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio Valenciano de Servicios Sociales.

En el marco de la fiscalización realizada en el Instituto se ha analizado la gestión de los expedientes de personal del Instituto, habiéndose comprobado que los expedientes de personal de Valencia, se encuentran debidamente custodiados y archivados en los servicios centrales, al contrario que los de Alicante y Castellón, que se encuentran en sus respectivas sedes provinciales. En este sentido, hay que observar que el Instituto no ha facilitado los expedientes completos y originales de los trabajadores de estas dos provincias.

La revisión de una muestra significativa de los expedientes de personal del Instituto ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Como criterio general, en los expedientes no constan todos los datos profesionales de los trabajadores, ni los certificados de los cursos realizados.
- En los expedientes existe una hoja resumen de los sucesivos contratos e incidencias del trabajador, con las fechas y asuntos de mayor relevancia. Se ha comprobado, sin embargo, que en numerosas ocasiones esta hoja no se encuentra actualizada, o no sigue un orden cronológico.
- En lo que se refiere a las retribuciones por antigüedad, en los expedientes no consta información sobre el momento de su devengo, el grupo de titulación a que corresponde, como tampoco consta el reconocimiento formal mediante resolución del Director-Gerente del Instituto. Por otro lado, no se ha podido determinar el procedimiento de control que sigue el Instituto para cuantificar el importe total por el concepto de antigüedad, necesario para la elaboración anual del presupuesto, en lo que afecta a los gastos de personal.

- En dos de los expedientes seleccionados se mantiene el contrato inicial con el extinguido CONVASER, dándose la circunstancia de que, en ambos casos, como en el de todos los que ocupan un puesto de la plantilla sin ser titulares, la modalidad del contrato inicial es “contrato de interinidad hasta la cobertura reglamentaria de la plaza o amortización de la misma”.

La situación de interinidad del personal del Instituto afecta a una parte significativa de sus trabajadores. La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que existen contratos de interinidad para cubrir temporalmente puestos de trabajo mientras se desarrolla el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con el R. D. 2.720/1998, que tienen como duración máxima el tiempo que duren dichos procesos. Se ha comprobado, sin embargo, que en la fecha de formalización de los contratos no se había promovido convocatoria pública alguna para la provisión definitiva de dichos puestos.

En relación a la circunstancia anterior, interesa destacar que durante el ejercicio 2006, se ha constituido una comisión de trabajo de representantes del Instituto y de los trabajadores, al objeto de estudiar la oferta pública de empleo de la Entidad y actualizar la relación de puestos de trabajo.

En la fiscalización del área de personal del Instituto se han revisado, asimismo, las diversas altas que se han producido en el ejercicio 2006, todas ellas con contratos de duración determinada por sustituciones o para proyectos. Se ha comprobado que, en todos los casos, la persona contratada procede de la bolsa de empleo constituida al efecto por el Instituto. Por otra parte, en la mayoría de los casos, se trata de trabajadores que han tenido otros contratos anteriores con el Instituto.

En todos los casos se envía una relación nominal y copia del contrato al SERVEF. Hay que hacer notar, sin embargo, que en dos de los contratos revisados, referidos a un ayudante de residencia y un psicólogo, no consta en los expedientes el título académico que les permite acceder a los puestos de trabajo.

En otro orden de cosas, interesa resaltar que el Instituto dispone de un organigrama actualizado de toda la Entidad y dos organigramas correspondientes al desglose de Residencias y Centro Ocupacional.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

En el marco de la fiscalización de las cuentas del Instituto correspondientes al ejercicio 2006 se ha analizado de forma especial el grado de cumplimiento y puesta en práctica, por parte de la Entidad, de las recomendaciones recogidas en los Informes de fiscalización de las cuentas anuales de los ejercicios 2005 y anteriores.

Hay que hacer notar que, en fecha 1 de junio de 2007, tuvo entrada en la Sindicatura de Comptes, un escrito del Director-Gerente del Instituto donde se realizaban diversas consideraciones sobre las medidas adoptadas, o que estaba previsto adoptar por el Instituto, en relación con las recomendaciones realizadas por la Sindicatura de Comptes en sus informes de fiscalización, especialmente el referido al ejercicio 2005.

El citado escrito es consecuencia de la solicitud de información que le formuló el Sindic Major de Comptes, que fue reiterada ante la falta de contestación de los responsables de la Entidad. En el marco de la fiscalización realizada, se han analizado los diversos argumentos referidos por el Director-Gerente en el citado escrito.

La valoración realizada respecto al grado de cumplimiento de recomendaciones recogidas en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, junto con el análisis de la gestión económico-financiera del Instituto, de acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores, permite reiterar las recomendaciones que se expresan a continuación, que no han sido puestas en práctica por el Instituto:

- Para dotar de una mayor operatividad a las cuestiones propias de la gestión de personal, se recomienda eliminar la dispersión en la custodia por provincias de los expedientes de personal, unificando la misma en los servicios centrales del Instituto. En este sentido, a lo largo del trabajo de fiscalización llevado a cabo en este ejercicio, se ha podido comprobar que, aunque los expedientes de Valencia están debidamente custodiados, no se puede afirmar lo mismo de los de Alicante y Castellón pues no se ha tenido acceso a ellos, tal como se describe en el apartado 5 del presente informe.
- El Instituto debe planificar y notificar al personal durante el ejercicio, el devengo de nuevos trienios, reconocimiento que debe realizarse a través de resolución del Director-Gerente del Instituto y del cual debe dejarse constancia en el expediente de cada trabajador.
- El Instituto debe procurar cuantas medidas estén a su alcance para conseguir que los gastos de personal del ejercicio se ajusten al importe máximo de la masa salarial autorizado para cada ejercicio por la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

6.2 Recomendaciones correspondientes al ejercicio 2006

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado en las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2006, se ha visto la necesidad de formular determinadas recomendaciones, al objeto de que la gestión del Instituto se ajuste, en mayor medida, a la normativa jurídica que le resulta de aplicación, y al objeto de que consiga una gestión más eficiente y económica.

Las recomendaciones de mayor relevancia que se refieren a la gestión económico-financiera del Instituto, de acuerdo con lo expresado en los diferentes apartados del Informe son las siguientes:

- El Instituto debe revisar los saldos de cada una de las cuentas del balance para evitar saldos de signo contrario al que debieran figurar. Igualmente debe revisar los saldos de ejercicios anteriores en la cuenta de pérdidas y ganancias, que si bien no influyen en el ejercicio corriente, presentan descuadres respecto de la realidad. Estas circunstancias se detallan en los apartados 4.2 y 4.3 del Informe.
- La Entidad debe procurar que la solicitud de autorización de la masa salarial, que se presenta ante la Dirección de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, se presente dentro del plazo que se establece en la correspondiente Ley de Presupuestos, evitando que se produzca la situación recogida en el apartado 5 del Informe.
- Es imprescindible que el Instituto promueva cuantas acciones se encuentren a su alcance para establecer un marco adecuado, en el cual se puede proceder a la distribución del fondo de ayuda social cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo previsto en el convenio colectivo aplicable, tal y como se expresa en el apartado 5 del Informe.
- El Instituto debe establecer unos mecanismos de control de la documentación que debe incorporarse a cada uno de los expedientes de personal, al objeto de que se encuentren permanentemente actualizados, con todos los datos referidos a cada uno de los trabajadores, entre ellos los que se refieren al devengo de nuevos trienios, de acuerdo con el análisis que se recoge en el apartado 5 del Informe.
- La Entidad debe promover una política de personal que permita formalizar una oferta de empleo público y desarrollar los posteriores procesos de selección de personal, al objeto de limitar los actuales niveles de temporalidad en su plantilla y que desaparezcan las situaciones puestas de manifiesto en el apartado 5 del Informe respecto a los contratos de duración determinada actualmente vigentes con parte de sus trabajadores.

